go ten stroning al sincola diarric cologni .. pura y aplicada, considerada abanis diarra durante la segunda muad del de quimient leccion diaria durante ia arso. Fisher industrial dection diaria Lanitad dei curso. Belinzarion y 12 -

ริยาชยา สร้อง

Butter Buckericher Seiter - Pirelb nologii test



sando cho r nochenes de noiseoilge at \Xi Latiente, irig : ea, apricación y manemora y a las artes y à a matensurat lech neally moderate, ereidos discies.

12008 ake.

substitution in the formula double convenient political and with the second state Principio : de indinas asvales á la ind , and the second second

*0.24 W. 25

del curso. Dibajo de adorro v

Lunes 14 de Octubre de 1850. 🕮

PARTE OFICIAL.

nomliante, complemento de la gianica collenda con la

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Part Town of the history was to be a second La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS

PUBLICAS.

g cooling of committing of a state of the Real decreto.

Atendiendo á las razones que me ha espuesto el ministro de comercio, instruccion y obras públicas sobre la necesidad de crear escuelas industriales, vengo en decretar lo siguiente: 1878 A

.. belebent y TITULO I.

DE LAS DIFERENTES CLASES DE ENSEÑANZA INDUSTRIAL Y ESCUE-LAS EN QUE HA DE DARSE.

Art. 1.º La enseñanza industrial será de tres clases:

Elemental. De ampliacion. Superior.

i ikosm si 🤟

Art. 2.º La enseñanza elemental se dará en los institutos de primera clase donde convenga y existan medios para sostenerla.

La enseñanza de ampliacion se dará por ahora en Barcelona, Sevilla y Vergara. La easeñanza superior se dará solo en Madrid. Estas tres enseñanzas se organizarán de modo que los alumnos de la elemental puedan pasar à la de ampliacion y los de esta à la superior.

TITULO II.

DE LA ENSEÑANZA ELEMENTAL.

Art. 3. La enseñanza elemental comprendera un curso preparatorio y tres años de carrera.

Art. 4.º El curso preparatorio servirá para los que, teniendo 10 años cumplidos, y habiendo asistido á las escuelas de primeras letras, necesiten todavia perfecçionarse en los conocimientos indispensables para, emprender los estudios industriales con aprovechamiento:

वाज दर्श प्रेयाताले व्यवस्थित संभावतीय संभाव सार्वेल्डा होत् हर हर होत्र

Art. 5.º Serán objeto del curso preparatorio si divisi 1.º La gramática castellana con ejercicios de cali-

grafia, ortografia y redaccion. 2.º La aritmética elemental, que comprendera el sistema de numeracion y las ouatro reglas con números

enteros y quebrados de toda especie, de la conocimiento de las diferentes figuras y medios prácticos de trazarlas.

Metrologia, e sea el conocimiento del sistema legal de pesas y medidas, con los cálculos de reduccion.

Art. 6.º Las leceiones serán nocturnas y durarán dos horas.

Las materias del primer párrafo serán objeto de tres lecciones semanales, y de otras tantas las de los párrafos segundo, tercero y cuarto, alternando aquellos con estas, - Art. 7.º Donde hubiere escuela normal se encargará de esta enseñanza el director de dicho establecimiento, o el regente de su escuela practica, dandola en el instituto o en la misma escuela, segun convenga, me-

Donde no exista escuela normal se dará esté encargo á un profesor de instruccion primaria superior. Elle

diante una gratificacion.

أفأمنا والدوق بهاورون

i an

Art. 8.º Los que fueren aprobados en los anteriores estudios podrán pasar á los de carrera. Tambien serán admitidos á estos últimos los que, teniendo 11 años cumplidos, prueben, mediante examen riguroso, hallarse suficient emente instruides en las materias del curso preparatorio.

Art. 9.º Los estudios de carrera comprenderán las materias siguientes: rante in primere mita! del espeni

leccion diaria duran, año remise reaching genoicigs for a

Complemento de la aritmética; álgebra hasta las ecuaciones del segundo grado inclusive; progresiones y logaritmos con las aplicaciones de este cálculo; partida

Segundo año.

Geometría elemental y nociones de grantita descriptiva con algunas de sus aplicaciones algunas de sus aplicaciones algunas de sus aplicaciones de la geometría y de la grantita necidinea, aplicaciones de la geometría y de la grantita de la la la grantita de la grantita de la la

Tercer año.

Principios de mecánica a fisica con sus aplicaciones mas usuales á la indestria: estade camadurante la primera mitad del cursi. Principiales primera mitad del cursi. Principiales primera del curso. Dibujo de adorno y aplicado á la fabricacion, modelado: ejercicios diarios.

las, descen adquirir mayores conocimientos, habrá un

cuarto año en el que se esplicará:

manales. Química aplicada á las artes: tres lecciones semanales. Dibujo y modelado: ejercicios diarios.

Art. 11. Las lecciones de estes cursos seran tambien nocturnas. Sin embargo, si en algún punto conviniero, podrá ponerse de dia parte de ellas, previa la aprobación del gobierno.

Art. 12. Las lecciones de ciencias se darán en el instituto; las de dibujo y modelado en la academia o escuela de bellas artes, donde la hubiere; y donde no, en la escuela normal o en el mismo instituto.

TITULO III.

DE LAS ESCUELAS DE AMPLIACION.

Art. 13. Para ser admitido de alumno en las escuelas de ampliacion se necesita tener 14 años cumplidos y al-

guno de los requisitos siguientes:

Haber estudiado y probado por lo menos los dos primeros años de la enseñanza elemental. Haber estudiado y probado los tres años que se cursan en las escuelas normales superiores de instruccion primaria. Haber estudiado en establecimiento público, y probar, mediante exámen riguroso, gramática castellana, los dos años de las matemáticas elementales, dibujo lineal y de figura o de adorno.

Art. 14. La enseñanza en las escuelas de ampliacion durará tres años, y comprenderá:

Primer año.

Ampliacion del álgebra y de la geometría: leccion diaria durante la primera mitad del curso. Geometría analítica y cálculo infinitesimal con sus principales aplicaciones: leccion diaria durante la segunda mitad del curso. Principios generales de fisica esperimental con esclusion de toda la parte mecánica: leccion diaria durante la primera mitad del curso. Geometría descriptiva: leccion diaria durante la segunda mitad del curso. Delineacion: ejercicios diarios.

Segundo año.

Continuación de la geometría descriptiva con sus

del curso. Micanica pura y aplicada, considerada analídel curso. Micanica pura y aplicada, considerada analídescriptos de química: leccion diaria durante la primera mitad del curso. Física industrial: leccion diaria durante la segunda mitad del curso. Delineacion y modelado; ejercicios diarios.

Tercer año.

Mecánica y tecnologia industrial: leccion diaria. Química aplicada á las artes: leccion diaria. Delineacion y medelado: ejercicios diarios.

Art. 15. En los puntos donde convenga podrá establecerse un cuarto año, en que se enseñe, para los que discontre do convenga podrá estala material de convenga podrá estaconvenga podrá es

ción de toda especie de maquinas con el dibujo correspondiente. Complemento de la química aplicada con las manipulaciones consiguientes.

Art. 16. El cuarto curso se concretará á una de las materias señaladas en el afticulo precedente. El que quisiero estudiar las des habrá de hacerlo en des años.

TITULO IV.

B L) INSERINA SUPERIOR

Art. 17. La enseñanza superior se dará únicamente en Madrid en un real instituto industrial que se crea al efecto.

En el real instituto industrial habrá ademas una escuela elemental y otra de ampliación, las cuales servirán de modelo para la de sus respectivas clases en las provincias.

Art. 18. Para ser admitido á la enseñanza superior se necesita haber estudiado y probado los tres años de la enseñanza de ampliacion.

Art. 19. La enseñanta superior durará dos años y tendrá por objeto dos clases de alumnos; mecánicos y químicos.

Art. 20. La enseñanza superior para los alumnos mecánicos comprenderá:

Primer año.

Principios de historia natural, y especialmente de mineralogia con aplicacion á las artes; higiene industrial: leccion diaria. Complemento de la mecánica industrial: leccion diaria. Delineacion y modelado: ejercicios diarios.

Segundo año.

Construccion de toda especie de máquinas con sú dibujo correspondiente: lecciones y ejercicios diarios. Economía y legislacion industriales: leccion diaria.

Art. 21. La enseñanza superior para los alumnos químicos comprenderá:

Primer año.

Principios de historia natural, y especialmente de mineralogia, con aplicacion à las artes; higiene industrial: leccion diaria. Complemento de la química aplicada: leccion diaria.

Segundo año.

Continuacion de la química aplicada; análisis química: leccion diaria. Economía y legislacion industriales: leccion diaria.

Art. 22. El real institute industrial tendrá tambien

a su cargo y domo dependencias anejas al mismo:

"A. "El conservatorio de artes. Relata obstinona esta las

2. Un museo industrial que se creara al efecto: antes

3.º Escuelas subalternas de artes y oficios que al propio tiempo sirvan para los ejercicios práciticos de la ាំ ។ ខេត្ត ខេត្ត ម៉ែន ១ **១៦** escuela elémental.

Disposiciones y reglamentos especiales determinarán todo lo conveniente á estos establecimientos.

respective continuation 38) a constant princes.

El ayuntaniento constitucional de Valdaracetta, de -919b y GOBIERNO POLITICO DE MADRID. DEstropa

cios de consumos de la regera de cargos, uno, aceite, agrandente, jubo sanim ed obsociado de minas sodo, entre do

Habiendose denunciado una mina de cobre y plata sita en el paraje flamado Calleja de la Fuente, término del despoblado del Cuadron, distrito municipal de Garganta en esta provincia, que se dice abandonada hace mas de tres años, el concesionario de la citada mina se presentará en este Gobierno político en el término de quince dias para enterarle del eserito de denuncio y que conteste si està o no conforme con los hechos que sé ាន ប្រជាជុខថា ជាង បានជាគ សេស ការជួយជាជាការ ប្រក resieren.

Madrid 12 de octubre de 1850.—José de Zaragoza.

Contaction as a second

្នាស់ ស្រែក ស្រែក Repetidas veces se ha prevenido á los alcaldes de varios pueblos de esta provincia se presentasen a liquidar los documentos de protección y seguridad pública correspondientes á diferentes años, y sin embargo no ha sido cumplida la orden de esta superioridad; en su consecuencia, y debiendo quedar terminada la cuenta de dichos documentos un un breve plazo, he acordado conceder à los pueblos que se espresan à continuacion el improrogable término de diez dias para que lo verifiquen por los años que se espresan; en la inteligencia de que pasados aquellos, se espedirán apremios contra los morosos hasta que llenen este deber de su cargo.

Pueblos.

Serranilos por	. 1849
Majadahonda por	v 1849
Gefe civil de Alcalá de Henares	1849
Villaverde por. Mostoles. Mora ta	
	. id.
Carabanchel Alto	. id.
San Martin de la Vega	
Ciempozuelos	. id.
Humanes	. id.
Torrejon de Velasco	. id.
Arroyo Molinos.	. id.
Colmenar del Arroyo	. id.
Valdemorillo	. jd.
Villaviciosa	. id.
Villanueva de Perales	id.
Villanueva de Perales	7845
	· · · · ·

Madrid 12 de octubre de 1850.—José de Zaragoza.

renza Calva de Rozas: Norte inverte de las monies Unras

Esta dirección general ba senalado el día 5 de noviembre proximo a las doce de su mañana en el locat que ocupa el ministerio de comerció, instruccion y obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Toledo ante el Sr. gobernador de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo de la Guandia, situado en la carretera de Madrid à Cadia, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 137,800 rs. va. ea. cada uno; cuyo tipo, que es el del actual arribado cenael aumento de un 10 per 160, ha sido fijado por reali orden de 12 de agosto últimos de diso sustis si entrelles

Las condiciones, aranceles y demas, estaran de manifiesto en la porteria de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno.

Madrid 4 de octubre de 1850.—Arteta.

Pearing on to although policy of the and one of que limb à exiente, mediadie a posiente viña de D. Gregorio de Calenday, caben cinos como os que dos celegrinos y Aguntamiento constitucional de Madridites cons

representation of the world and the state of the state of the Habiendose begho la mejora del quarto, al remale de un terreno perteneciente á los propios, de resta ivilla, de 5 celemines de cabida, sito en las inmediaciones del pasee del Cisne, di Exemo: Secalealde bornegidor sechaservido señalar para la celebracion de inneva subastatel dia 18 del actual à la una de la tarde en das casas con-Para su recoate se ha secalação el 13 di 🖖 sistoriales.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia en la de que dicha subasta quedara abierta para la admision de las pujas à la llama por los 9 dias siguientes af refer to remate con arregte a to provenide per tartey. Madrid 12 de petuent de 1830, 4 P. A. D. Gr. Asicretario, José Garcia.

Z0137.37.1.

tent entrage. Colegio, general militar. ... El 110)

Debiendo contratarse la recomposicion de armamento que se deteriore en dicho establecimiento, los maestros armeros que deseen interesarse en la contrata presentarán antes del 15 del próximo mes de octubre, en cuyo dia se procederá a la licitacion, sus proposiciones en pliego cerrado en la direccion general del colegio en Madrid, calle de la Concepcion Gerónima número 6 o en la oficina del detall en Toledo, donde podrán enterarse del pliego de condiciones que se hallará de manitiesto.

Toledo 30 de setiembre de 1850.—Fernando Mackenna, secretario.—3

Providencias judiciales.

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Auffoles, juez de primera instancia de esta corte, refrendado por el escribano de S. M. y de número de la misma D. José Garcia Varela, se sacan á pública subasta por término de 30 dias las fincas siguientes:

En la ciudad de Alcalá de Henares y su término.

Un solar de casa en dieha ciudad y su calle del Arcipreste, esquina à la de los Hornos, que linda à saliente con dicha calle, à la que tiene su fachada principal; MeUn pajar contiguo al mencionado solar con su fachada à la calle de los Hornos, que tiene de sitio 336 ples, cuyo valor es 1,100 vs. a su ou sustant se obnocras les etamen

Una casa en la misma ciudad y su calle de las Damas, señalada con el núm. 9, que tiene de sitio 2,016 pies, y se compone de portal, sala con alcoha, cocina, cámara, gatera, corral con poze de medianería y una pila, lindante al saliente la citada calle de las Damas, mediodia la Magistral, poniente calle de las Vaqueras, norte casa de Benita Contreras, tasada por lo deteriorada que se encuentra en 1,100 rs.

Tierras en término de la misma ciudad.

Una tierra en lo alto del prado de Villamalea con el que linda á oriente, mediodia y poniente viña de D. Gregorio de Calzada; caben cinco fanegas, dos celemines y once estadales, siendo el valor de cada fanega 120 rs.

Otra en el sitio de la Lembra, cuya senda la divide por oriente tierra de don José Arpa y norte don Ildefonso Hernandez; su caber 2 fanegas, 2 celemines y 15 estadales, á 300 rs. fanega.

Otra en les Espertales, que antes eran tres; oriente tierra de don Itdesonso Hernandes y doña Petra Raboso y otros; poniente don Ignacio Urrutia y otros; caher 12 fanegas, 2 celemines, 4 400 rs.

Para su remate se ha señalado el dia 21 del corriente à las doce de su mañana en los juzgados de esta corte y de Alcalá de Henares, donde se admitirán las posturas que se hicieren siendo arregladas.

PARTE NO OFICIAL."

ANUNCIOS.

Con la competente autorizacion, el ayuntamiento constitucional de Fuencarral saca á pública subasta el carbon y chabasca que produzca la corta del monte de Valdelatas, de la pertenencia de los propios, la cual ha de ejecutarse por mitad en este año hasta el 25 de marzo próximo, y la otra mitad desde octubre de 1851 hasta igual dia de marzo de 1852, bajo el pliego de condiciones que se manifestará á los licitadores; y para sus dos remates, entendiéndose el segundo con la mejora del diezmo, se han señalado los dias 20 y 27 del corriente de doce á una de sus respectivas mañanas en la sala de la casa consistorial, prévia la señal de campana que es costumbre.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Cadalso, ha acordado subastar los artículos de consumo para el año de 1851 en los dias 20 del corriente y 3 del proximo noviembre, en las casas consistoriales y once de su mañana. Lo que se hace saber llamando licitadores.

les, ha acordado arrendar en pública subasta las casas tiendas tituladas de la Esquina y Rincon, Meson de Concejo y los derechos de fiel medidor y romanero para el año próximo venidero de 1851, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manificato en la secretaria de dicho ayuntamiento, estando señalados para sus dos remates los dias 20 y 27 del corriente a las once de sus mañanas, en las casas consistoriales.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Mostoles, ha acordado subastar el abasto y derechos de consumos de los ramos de carnes, apeite, vino, tocino,
aguardiente y jabon, para el año próximo de 1851, con
la esclusiva en la venta al por menor, y bajo los pliegos
de condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaria de dicho ayuntamiento; cuyos dos remates están
señalados los dias 20 y 27 del actual á las once de sus
respectivas mañanas, en las casas consistoriales.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

El ayuntamiento constitucional de Valdaracete, ha acordado subastar en pública licitación el abasto y derechos de consumos de los ramos de carnes, vino, aceite, aguardiente, jabon y vinagre, para el año veniente de 1851, con la venta esclusiva al por menor, bajo el pliego de condiciones que se ha la de manifiesto en la secretaría de dicha corporación; habiendo señalado para sus remates los dias 20 y 27 de octubre corriente, verificándose las subastas en las salas consistoriales, de diez á doce de las respectivas mañanas.

Se anuncia para conocimiento de los licitadores.

El Exemo. Sr. gefe superior político de la provincia, se ha servido autorizar al ayuntamiento de la villa de Brea para la corta y roza de su monte robledal, tasado por las oficinas del ramo en 18,625 rs.

El remate de dicha corta se ha señalado para el dia 20 del corriente de dicz a doce de su mañana en la sala consistorial, bajo el pliego de condiciones formado.

El domingo 20 del corriente de once á una del dia, está señalado para la venta en pública subasta en la villa de Valdemoro de la madera ó restos de la barca vieja que se ha deshecho, correspondiente á sus propios, tasado en 550 rs., lo que se halla depositado en la casa del Sr. Lorenzo Gonzalez, teniente alcalde de la villa de Titulcia; á cuyo fin, las personas que quieran interesarse en dicha subasta, podrán pasar á enterarse de ello. Lo que se anuncia al público llamando postores.

En virtud de acuerdo del ayuntamiento constitucional y mayores contribuyentes de la villa de San Martin de Valdeiglesias, se sacan á pública subasta para el año próximo de 1851 los derechos de consumos de aceite, tocino, manteca, aguardiente, carnes, jabon y vinagre, con la esclusiva en la venta al por menor, y con libertad de vender los cosecheros el vino de metadilla arriba; estando señalado para los primeros remates el dia 1.º de noviembre inmediato, y para los segundos el 10 del mismo, dando principio á las diez de su mañana en la sala consistorial de dicha villa, en cuyo acto y en la secretaría del ayuntamiento estarán de maniflesto las condiciones bajo de las cuales se han de celebrar los mismos.

No habiendo tenido efecto la subasta de los artículos de consumo y derecho de los que se espendan en esta villa de Meco en todo el año de 1851, ha señalado el ayuntamiento los dias 20 y 27 del corriente para celebrar nuevamente las subastas, las que tendrán efecto en su sala consistorial á las diez de la mañana.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores y advirtiendo que al abasto de carnes se halla unida la dehesa llamada Carnicera.

MADRID. Imprenta de D. Manuel Pita, calle de Valverde "